



X.266734.DE

«SEXICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 839

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, ASÍ COMO, PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES Y/O DIRECTIVOS PARA INTEGRAR Y SELECCIONAR A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DE LOS NIVELES 1, 2 Y 3, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - VERSIÓN 2/2022.

Asunción, 23 de agosto de 2022

VISTO: El Memorándum DGGDP N° 2050 de fecha 28 de julio de 2022, presentado por el señor Carlos Aguilera, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de esta Secretaría de Estado;

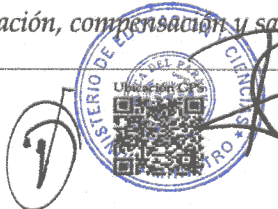
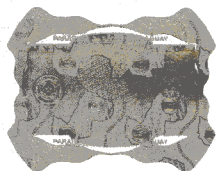
CONSIDERANDO: Que, a través del mismo se remite el proyecto de Resolución «Por la cual se aprueba el manual de procedimientos para la selección de educadores, así como, para la cobertura de cargos docentes y/o directivos para integrar y seleccionar a través del banco de datos de educadores elegibles de los niveles 1, 2 y 3, en las instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya»;

La Constitución Nacional que en su artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...», en tanto que el artículo 74 «Del derecho de aprender y la libertad de enseñar» determina: «Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 dispone: «Los educadores tienen derecho a: ...b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

La Ley N° 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador» en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...»; asimismo, en el artículo 16 contempla: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

La Ley 5749/2017 «Que establece la Carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, en el artículo 5° «Funciones» menciona: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ...i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema...»;





X.266734.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 839

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, ASÍ COMO, PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES Y/O DIRECTIVOS PARA INTEGRAR Y SELECCIONAR A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DE LOS NIVELES 1, 2 Y 3, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - VERSIÓN 2/2022.

-2-

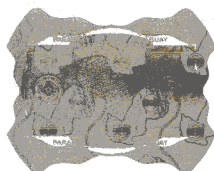
Que, el citado cuerpo legal en el artículo 7º «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...», en tanto que, en su artículo 10 «De la Subvención» reza: «El Ministerio de Educación y Ciencias podrá otorgar subvenciones a instituciones educativas de gestión privada y a programas específicos que cumplan una función social en sectores carenciados o en situaciones de riesgo, siempre que ellos respondan a las metas de equidad, calidad e inclusión social, a los efectos de ampliar y mejorar la política educativa en los niveles y modalidades de su competencia. El Ministerio de Educación y Ciencias deberá reglamentar y fiscalizar la aplicación de los recursos de las subvenciones estatales, garantizando que estos sean utilizados conforme a los principios de la educación como bien público y derecho fundamental del ser humano», asimismo, en el artículo 17 «Funciones del ministro» expresa: «El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: ... i) refrendar los decretos del ramo, disponer la formulación de reglamentaciones y autorizar la instrucción de sumarios...»;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias como órgano rector del sistema educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional, debe garantizar la calidad de la educación y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible, a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:





X.266734.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 839

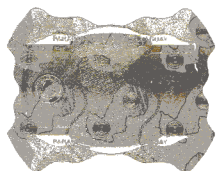
POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, ASÍ COMO, PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES Y/O DIRECTIVOS PARA INTEGRAR Y SELECCIONAR A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DE LOS NIVELES 1, 2 Y 3, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - VERSIÓN 2/2022.

-3-

- 1°.- **APROBAR** el manual de procedimientos para la selección de educadores, así como, para la cobertura de cargos docentes y/o directivos para integrar y seleccionar a través del banco de datos de educadores elegibles de los niveles 1, 2 y 3, en las instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - Versión 2/2022, conforme con el anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio a suscribir las Resoluciones de conformación de comisiones de selección, con sus respectivos equipos técnicos, conforme con lo establecido en el manual de procedimientos.
- 3°.- **ABROGAR** todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Derlis Alfredo Noguera
Secretario General


Nicolás Zárate Rojas
MINISTRO
A051463





ANEXO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, ASÍ COMO, PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES Y/O DIRECTIVOS PARA INTEGRAR Y SELECCIONAR, A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DE LOS NIVELES 1, 2 Y 3, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA	VERSIÓN 2 AÑO: 2022
---	------------------------

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los procedimientos a ser aplicados en el llamado a Concurso Público de Oposición para la Selección de Educadores, y cubrir cargos docentes y/o directivos para integrar y seleccionar a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles de los niveles 1, 2, 3, de instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP).

En este sentido, busca determinar los criterios y lineamientos generales a ser tenidos en cuenta en las distintas fases del proceso, sean estos a nivel central, así como en los distintos departamentos, ofreciendo un sistema de selección: objetivo, transparente, efectivo y eficiente que permita la selección de los mejores profesionales de la educación para cubrir los cargos docentes y directivos convocados por la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) y el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los procedimientos reglamentados en el presente documento serán de aplicación obligatoria en el Concurso Público de Oposición para el acceso a cargos Docentes y Directivos, así como también, integrar y seleccionar a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles de los Niveles 1, 2, 3, de instituciones dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya, acorde a las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional; la Ley N° 1264/98 «General de Educación», la Ley N° 1725/01 «Que establece el Estatuto del Educador», la Ley N° 5749/2017 «Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en todo lo que refiere al ingreso de docentes a los cargos correspondientes a la carrera del educador.

Asimismo, se encuentra vinculado a los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) en fecha 28 de diciembre de 2018, que en su CLÁUSULA PRIMERA. «DEL OBJETO» establece: «El objeto del presente Convenio es dar continuidad a las relaciones de cooperación entre ambas instituciones partes, en el marco de lo prescripto en la Constitución Nacional y en la Ley General de Educación, que promuevan el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación paraguaya».

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEGUNDA. «DE LOS COMPROMISOS DE LA CEP. La CEP se compromete a:

a) *Velar por la educación de calidad que promueven en sus instituciones educativas católicas, como así también el cumplimiento de las disposiciones ministeriales referentes a la selección del personal con rubro del MEC, de las instituciones educativas católicas privadas subvencionadas, respetando el perfil requerido por el MEC y las normativas vigentes en el sistema educativo nacional.*

b) *Poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) la infraestructura edilicia educativa, el equipamiento escolar, el personal afectado a las mismas y las instalaciones tecnológicas y comunicativas de todas las instituciones educativas privadas católicas subvencionadas, conforme los principios establecidos y regulados en el presente Convenio. La gestión y responsabilidad de las mismas quedan en todo exclusivamente reservada a las instituciones respectivas.*

c) *Apoyar y acompañar los emprendimientos del MEC que contribuyan a fortalecer la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo regular, con el objetivo de disminuir la deserción escolar, incluyendo el otorgamiento de becas o medias becas a estudiantes provenientes de familias en situación de alta vulnerabilidad, conforme a modalidades y programas a ser convenidos.*

d) *Conceder a los hijos de los miembros de las Fuerzas Policiales y de las Fuerzas Armadas caídos y/o heridos en cumplimiento de sus funciones, 2 (dos) becas completas en cada institución católica privada subvencionada. Los beneficiarios deberán mantener un promedio general de calificación 3 (tres) para usufructuar las becas. El MEC comunicará anualmente a la CEP la nómina oficial de los beneficiarios.*

e) *Conformar un Equipo Permanente de Asesoría Técnica Referencial en las áreas; pedagógica, administrativa, jurídica, pastoral y de orientación, como contrapartida para el fortalecimiento de las instituciones educativas, debiendo cada parte comunicar los integrantes de los mismos.*

f) *Facilitar la participación de los educadores en programas de formación continua desarrollados en el sistema educativo nacional, conforme los criterios definidos por el MEC.*

g) *Promover el respeto por la autonomía, identidad, objetivos y fines de las instituciones educativas católicas, así como la libertad de enseñanza basada en el derecho de los padres de elegir preferentemente el tipo de educación que han de recibir sus hijos.*

h) *Defender y sostener la formación y educación religiosa católica en las instituciones educativas privadas y privadas subvencionadas.*

i) *Proveer al MEC la nómina de Instituciones Católicas especificando – en especial- aquellas que “cumplan servicio de función social en los sectores más carenciados y en situación de riesgo” de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 66 y N° 67 de la Ley General de Educación y Artículo 10 de la Ley N° 5749/2017.*

j) *Exonerar a los estudiantes de las instituciones educativas católicas privadas subvencionadas el pago de aquellos aranceles que hayan sido exonerados por el MEC».*

En la CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL MEC, reza «b) *Asesorar técnicamente a las instituciones privadas subvencionadas dependientes de los organismos de la Iglesia Católica, en cooperación con el Equipo Permanente de Asesoría Técnica Referencial, para la implementación de los mecanismos de selección del personal docente y la evaluación de desempeño docente beneficiados con el aporte estatal en dichas instituciones».*

En su CLÁUSULA CUARTA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS entre el MEC y la CEP, indica «d) *Evaluar y modificar conjuntamente el reglamento referente al proceso de selección del personal docente que estará conforme a las exigencias propias del perfil académico requerido y al perfil específico de la identidad, fines y objetivos de la educación católica, pudiendo reglamentarse sobre aquellos requisitos especiales que deberán reunir los postulantes y que hacen al fundamento a la gestión educativa de las Escuelas y Colegios Católicos Privados Subvencionados, en consonancia con lo dispuesto en el inciso “b” de la CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS COMPROMISOS DE LA CEP».*





Al respecto, los cargos a ser convocados serán previamente autorizados por la autoridad competente y corresponderán a aquellos incluidos en el Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) asignados a instituciones privadas subvencionadas dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) conforme a las normativas y reglamentaciones vigentes.

En este sentido los procedimientos determinados en el presente reglamento se ajustan a lo establecido por el MEC en lo referente a requerimientos mínimos, del perfil académico y a las evaluaciones del proceso, sin perjuicio del perfil específico de la identidad, fines y objetivos de la educación católica que requiera la CEP.

3. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES:

En este proceso de selección deberán observarse los siguientes principios:

- a) **Igualdad** de los postulantes para el acceso a cargos o puestos de trabajos públicos no electivos, sin discriminación, conforme a los alcances establecidos en la Constitución Nacional. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- b) **Publicidad**, mediante difusión nacional, local o departamental, conforme a la disponibilidad institucional, de las convocatorias a concursos y de los procesos de selección.
- c) **Mérito, desempeño y capacidad** como criterios orientadores del acceso, la carrera del educador y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d) **Eficacia, efectividad y eficiencia** de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e) **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
- f) **Fiabilidad y validez** comprobadas mediante los instrumentos habilitados para el efecto y utilizados para evaluar a los postulantes.
- g) **Concentración, economía procedimental y control administrativo**, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas que deben ser diligenciados o aplicados con rapidez, agilidad y sencillez, en procura de que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.





4. DE LOS TIPOS DE CARGOS

Los puestos a ser convocados a concurso están tipificados en:

- a) **Cargos Directivos:** en este tipo de cargos están contempladas las funciones relacionadas a la conducción y a la gerencia institucional como, por ejemplo:
 - **Cargos del Nivel 2:** Directores y Vicedirectores de instituciones educativas de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional.
 - **Cargos del Nivel 3:** Directores Generales y de Directores de Área de instituciones educativas de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional.
- b) **Cargos Docentes:** en este tipo de cargos están contempladas las funciones relacionadas a la docencia dentro de aula de los distintos niveles educativos.

5. DE LOS TIPOS DE CONCURSOS:

Una vez producidas las vacancias, confirmadas las mismas por los niveles educativos convocantes y teniendo en cuenta la naturaleza del rubro disponible (docente o directivo) en la Resolución de Convocatoria se procederá a la determinación del tipo de llamado a concurso:

LLAMADOS A CARGOS DIRECTIVOS, estos llamados podrán ser de Directores Generales y de Directores de Área o de Directores y Vicedirectores de Niveles Educativos.

LLAMADOS A CARGOS DOCENTES, estos llamados incluyen rubros catedráticos y categorizados.

Las modalidades de Llamado podrán ser:

- a) Concurso Público de Oposición para cubrir vacancias en Cargos Docentes del Nivel 1 o en Cargos Directivos de los Niveles 2 y/o 3 convocado por el MEC.
- b) Concurso Público de Oposición para Integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles en Cargos Docentes del Nivel 1 o de los Niveles 2 y/o 3 convocado por el MEC.
- c) Concurso de Oposición para seleccionar por sistema a través del Banco de Educadores Elegibles en Cargos Docentes del Nivel 1 o de los Niveles 2 y/o 3.

Las modalidades comprendidas en los incisos a) y b) están regladas en el Capítulo 1 del presente instrumento, considerando que cuenta con idéntica estructura y el mismo proceso evaluativo; la modalidad contenida en el inciso c), se encuentra reglamentada en el Capítulo 2 de este manual.

En la Resolución del llamado se deberá hacer mención si las mismas son genuinas o mixtas, es decir podrán ser llamadas de manera independiente o varias en una misma convocatoria siempre y cuando cuenten con las mismas características definidas en el párrafo anterior.





CAPÍTULO 1

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR VACANCIAS O PARA INTEGRAR EL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES EN CARGOS DOCENTES DEL NIVEL 1 O DE LOS NIVELES 2 Y/O 3.

1.1. De los responsables de los concursos públicos de oposición.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal (DGGDP), el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y la Comisión de Selección se constituyen en instancias administrativas de ejecución y responsables directos del proceso de selección, a través del Concurso Público de Oposición.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal (DGGDP), a través de la Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, será la instancia responsable de coordinar, controlar y monitorear todo el proceso de concurso en las distintas Comisiones de Selección creados por Resolución de la DGGDP, y de recepcionar los resultados finales del mismo.

La Comisión de Selección, estará conformada a los efectos de este tipo de procesos concursales, y se constituye en el órgano responsable y encargado exclusivamente del desarrollo de este proceso concursal en cuanto a la ejecución y aplicación de todos los procedimientos evaluativos establecidos para dicho fin, conforme al presente reglamento.

La Comisión de Selección será la encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde la publicación de los puestos convocados hasta el cierre del proceso de selección con la declaración de los ganadores.

La Comisión de selección estará integrada por diferentes estamentos que garantizarán la objetividad y transparencia durante todo el proceso. Además, contará con una Secretaría y un Equipo Técnico de Apoyo, que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión, en las diferentes etapas del proceso concursal.

Se conformará una Comisión de Selección por cada sede evaluativa, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente reglamento.

1.2. De la Comisión de Selección.

1.2.1 De sus integrantes

Se conformará una Comisión de Selección en cada sede evaluativa, la cual estará integrada por:





- El Asesor Pastoral en materia educativa, designado por el Arzobispo u Obispo o Vicario Apostólico.
- El Coordinador Arquidiocesano/Diocesano de Educación.
- Un representante de los directores, designado por el Arzobispo/Obispo Arquidiocesano/Diocesano.
- Un representante de la Dirección Departamental de Educación.
- Un representante de las Supervisiones Educativas.
- Un representante del Nivel Central del MEC.
- Un representante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

El presidente de la Comisión será designado por la mayoría simple de los demás miembros.

Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá designado un suplente, quien asistirá a las reuniones de la Comisión, en caso de que el miembro titular no pueda, por algún motivo debidamente justificado. La designación de los miembros titulares y suplentes constará en la misma solicitud de reconocimiento y en la resolución de conformación de la Comisión emitida por la autoridad competente, acto administrativo mediante.

El Obispo Responsable de la Educación de la Conferencia Episcopal Paraguaya remitirá la nómina de los integrantes de la CEP para las Comisiones de Selección respectivas.

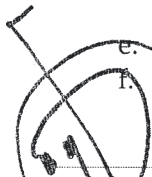
En caso de conflicto de intereses de los miembros de la comisión con un postulante, éste deberá inhibirse y asumirá el suplente respectivo.

No podrán ser miembros de la Comisión, aquellas personas que tengan vínculos familiares o de dependencia laboral directa con los postulantes, quienes brindan asesorías o capacitaciones a postulantes o estén inscriptos como postulantes.

1.2.2 Deberes y atribuciones de la Comisión de Selección

Garantizar el cumplimiento de los principios de selección, la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Selección y la objetividad y transparencia de las evaluaciones aplicadas.

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento para el desarrollo de las etapas evaluativas de este proceso concursal.
- b. Coordinar de manera conjunta con la DGGDP del MEC la realización de las evaluaciones pertinentes en tiempo y forma, en cumplimiento al cronograma establecido, de conformidad con el perfil requerido para el cargo y bajo las estrictas medidas de seguridad y confidencialidad que sean requeridas para el caso.
- c. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso del concurso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.
- d. Atender y resolver todas las consultas, denuncias o reclamos presentados durante el proceso de concurso, y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto a las etapas evaluativas.
- e. Comunicar de sus decisiones al postulante.
- f. Labrar Acta de las reuniones y decisiones adoptadas por la Comisión.





- g. Tomar sus decisiones buscando en lo posible el consenso de sus miembros, y en su defecto, a través de votación por estamento. La Comisión de Selección sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- h. Revisar y remitir los resultados de las pruebas a las instancias correspondientes para su posterior publicación.
- i. Remitir todos los documentos pertinentes (actas y planillas) con las correspondientes firmas de la comisión, a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.
- j. Dirimir y resolver las situaciones y controversias suscitadas en el ámbito de su competencia.
- k. Para los casos que ameriten un tratamiento exhaustivo que deba ser derivado a otros niveles, dependientes del MEC, y que por ende no se pueda proclamar ganador al postulante afectado; la comisión de selección responsable elevará los antecedentes a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, quien gestionará los trámites necesarios para posteriormente elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial, para su resolución.

1.2.3. Secretaría de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección deberá designar, de entre sus miembros o de los integrantes del Equipo Técnico de Apoyo, a un Secretario de la Comisión, quien tendrá las siguientes atribuciones.

1.2.3.1. Atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Selección

- a) Labrar Actas de todas las sesiones de la Comisión.
- b) Convocar a cada sesión de la Comisión, conforme al Cronograma e indicaciones emanadas de la autoridad competente.
- c) Recibir solicitudes y documentaciones para la Comisión.
- d) Correr traslado, a la comisión, de las documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
- e) Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión.
- f) Resguardar las documentaciones relacionadas a los procesos de selección.
- g) Coordinar las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

1.2.4. Equipo Técnico de Apoyo

La Comisión de Selección contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo asistir a la Comisión de Selección en las diferentes etapas del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias y representantes designados por la Arquidiócesis/las Diócesis afectadas en el proceso de selección.





1.3. Condiciones para la participación.

Para participar válidamente del proceso de selección, el postulante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Poseer nacionalidad paraguaya.
- b) Ser idóneo para el ejercicio de la función y de reconocida honorabilidad y buena conducta.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento para participar de cada etapa evaluativa del Concurso Público de Oposición, especialmente los requisitos excluyentes.
- d) Cumplir con la formación académica, experiencia y mérito requerido, comprobada mediante la certificación documental actualizada, la cual habilita al perfil requerido para los cargos convocados.
- e) Declarar, bajo fe de juramento:
 - 1) La aceptación y cumplimiento de los requisitos exigidos y los procedimientos establecidos en el presente reglamento de concurso y en las bases y condiciones de la convocatoria;
 - 2) El conocimiento y la aceptación de que el medio oficial de comunicación entre el MEC y el postulante es a través de la dirección de correo electrónico, declarada en el Formulario de Inscripción y de las publicaciones a través de los medios digitales oficiales del MEC;
 - 3) No poseer impedimentos legales ni administrativos, ni estar afectado por las limitaciones establecidas en la Constitución Nacional; la Ley N° 1264/98 «General de Educación», la Ley N° 1725/01 «Que establece el Estatuto del Educador» y reglamentaciones complementarias. Para el efecto, en la inscripción deberá declarar que no cuenta con causas abiertas (investigaciones y/o sumarios en proceso) que se encuentren ligados a los requisitos del cargo.
 - 4) Respetar la identidad, fines y principios de la Educación Católica conforme a las normativas vigentes y previstas en el Código de Derecho Canónico y sus reglamentaciones respectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente reglamento eliminará del proceso de selección al postulante, excluyéndolo automáticamente.

1.3.1. Derechos y deberes de los postulantes

1.3.1.1. Los postulantes tienen derecho a:

- a) Acceder a los ejes temáticos y a la bibliografía básica a ser utilizada.
- b) Participar del Concurso Público bajo las condiciones estipuladas por el presente reglamento.
- c) Recibir aclaraciones sobre los puntajes obtenidos en las etapas evaluativas, de conformidad a lo establecido en el reglamento.
- d) Acceder al cargo como Ganador de Concurso de conformidad a los procedimientos establecidos en el proceso de selección.





1.3.1.2. Los postulantes tienen el deber de:

- a) Presentarse puntualmente a las evaluaciones establecidas según la modalidad y las condiciones definidas.
- b) Conocer, aceptar y cumplir las disposiciones, procedimientos establecidos en el reglamento del concurso.
- c) Notificarse de los resultados de la selección a través de los medios digitales oficiales del MEC; de conformidad al Cronograma establecido.
- d) Suscribir y presentar todos los documentos requeridos para su nombramiento respectivo.

1.4. Etapas del Proceso de Selección

El proceso de Selección se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1.4.1. Publicación de Convocatoria

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal (DGDDP) procederá a la publicación de la convocatoria.

1.4.2. Publicación de lista de cargos a ser convocados

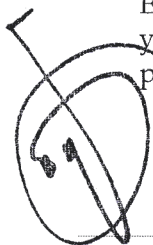
El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, en caso que corresponda, procederá a la publicación de los cargos convocados, debiendo indicar en su publicación: Departamento geográfico, Distrito, Código de Institución, Nombre de la dependencia, Código de cargo, Nombre del cargo, Categoría, Cantidad y Turno.

La autorización de los cargos a ser convocados se realizará de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en los medios digitales oficiales habilitados para el efecto.

1.4.3. Inscripción de postulantes

El proceso de inscripción se realizará vía Web, a través del Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), permitiéndose la inscripción hasta en dos puestos en caso de que los rubros sean de los Niveles 2 y 3; debiendo consignar, al momento de la inscripción, el orden de prioridad de los puestos y orden de inscripción, en caso de inscribirse en más de uno.

En caso de que los rubros sean docentes podrán inscribirse hasta en dos rubros categorizados y para catedráticos hasta en cinco instituciones educativas teniendo en cuenta límite legal permitido de 260 horas cátedras.





En caso de que la postulación sea solamente para integrar Banco de Datos de Educadores Elegibles de la Conferencia Episcopal Paraguaya, de cualquiera de los niveles, el postulante deberá marcar la opción definida para el efecto.

En todos los casos las postulaciones deberán ser para el mismo Departamento Geográfico.

El orden de prioridad consignado será de importancia para los casos de educadores que resulten primeros posicionados en más de un puesto, pues la asignación de cargos se realizará de manera automática, de acuerdo al orden de inscripción y de prioridad definido por el postulante al momento de su inscripción.

Los interesados que deseen postularse deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en las condiciones de participación, la Certificación Documental actualizada, contar con el perfil requerido para el puesto, seguir las indicaciones establecidas en la reglamentación e ingresar al sitio web oficial, a fin de inscribirse con la cuenta de usuario habilitada para el acceso y conforme al instructivo existente, siendo el usuario de la cuenta el responsable de los trámites que se realizan a través de ese medio.

En el sistema podrán seleccionar los puestos a los cuales desean postular. Para el efecto deberán registrar los datos solicitados, acreditar las documentaciones exigidas para la postulación conforme a los requerimientos establecidos, confirmar la solicitud e imprimir el formulario de inscripción, concluyendo así el proceso de inscripción para el postulante y quedando el mismo registrado para el proceso de concurso.

1.4.3.1. Los postulantes deberán considerar y dar cumplimiento a:

1. El llenado del Formulario de Inscripción Electrónica será de carácter personal.
2. Antes de iniciar el proceso de llenado del Formulario de Inscripción Electrónica, el postulante está obligado a leer detenidamente el presente Reglamento del Concurso y las Bases y Condiciones establecidas para la convocatoria. La postulación implica la aceptación del presente reglamento.
3. Para concluir la inscripción electrónica al Proceso de Selección, el postulante deberá declarar bajo fe de juramento los datos exigidos en el formulario de inscripción. La inscripción tendrá carácter de declaración jurada.
4. Terminada esta etapa de inscripción electrónica el postulante, podrá, a través del sistema informático, emitir un comprobante de inscripción. En el Comprobante de Inscripción, se especificará básicamente:
 - Número de Cédula de Identidad Civil del postulante;
 - Nombres y Apellidos del postulante
 - Cargo/s para el/los cual/es se ha postulado.

Excepcionalmente, por motivo debidamente justificado, el postulante podrá solicitar el cambio de sede evaluativa, a la Comisión de Selección, a efectos de que la misma se expida sobre el rechazo o parecer favorable. La petición deberá realizarse con una semana de antelación a la administración de la prueba escrita.





Se solicitará a los postulantes la presentación física de la Cédula de Identidad Civil (documento original vigente), en el momento de las evaluaciones, a fin de corroborar su identidad.

En caso de que el postulante haya extraviado su documento de identidad deberá presentar original de la denuncia policial de extravío, acompañada de la contraseña de la solicitud de la nueva Cédula, expedida por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, y cualquier otro documento oficial o público que contenga la fotografía del postulante y que acredite su identidad.

1.4.4. Sedes de evaluación

La Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) designará las sedes de evaluación en la Arquidiócesis, Diócesis y Vicariatos, o en su defecto, en caso de que el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) considere la conformación de determinadas sedes, previo acuerdo y comunicación a la CEP, agrupando ciertas diócesis (de acuerdo a las distancias), los postulantes deberán trasladarse a las sedes designadas para las evaluaciones establecidas en el proceso concursal.

Las ciudades seleccionadas para las sedes evaluativas serán publicadas en la página web institucional y en los sitios de redes sociales disponibles.

1.4.5. Etapas evaluativas

En el proceso concursal, para los Niveles 1, 2 y 3, se contará con cinco etapas evaluativas organizadas de la siguiente manera:

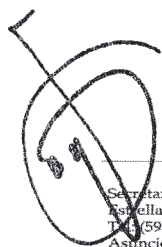
ETAPAS EVALUATIVAS	Ponderaciones
Certificación Documental	30%
Evaluación Escrita	30%
Evaluación Oral	20%
Certificación Pastoral (Documental)	5 %
Entrevista: Valoración del perfil pastoral	15%

1.4.5.1. Certificación Documental

El puntaje máximo a ser considerado dentro del proceso de concurso para la Certificación Documental, por los antecedentes de formación, experiencia y méritos valorados, será de 120 puntos en cargos Directivos y 90 puntos en cargos docentes.

1.4.5.2. Certificación Pastoral

Por otra parte, en esta etapa se valorarán, además, las formaciones y experiencias en las actividades pastorales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:





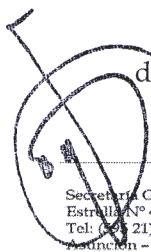
1. Tener una recta doctrina e integridad de vida: De acuerdo al Código de Derecho Canónico, en los Cánones 803, 2 y 810.
2. Profesar la Religión Católica. Llevar una vida personal, familiar o pública acorde con la moral católica. Demostrar obediencia a la jerarquía eclesiástica.
3. La formación básica de los educadores católicos es avalada por los títulos correspondientes, oficialmente reconocidos, complementándose con la formación permanente profesional y pastoral, general y específica. Para esto se recurre a los cursos, jornadas, encuentros, círculos de aprendizajes, conferencias, congresos, lecturas personales y reuniones. Su buena conducta debe traducirse en un testimonio de vida coherente con su fe cristiana y reflejada en un compromiso concreto con la Iglesia. De conducta coherente con el mensaje y valores que se compromete a transmitir.
4. La continua formación pastoral, que acompaña a la formación humana, en modo paralelo y equilibrado, realizado a través de retiros espirituales, cursos, jornadas o encuentros espirituales, las reuniones de estudio, la pertenencia a los grupos apostólicos, participación en celebraciones litúrgicas.
5. Adhesión total a los principios y doctrinas católicas: Los cargos directivos de una Institución Educativa Católica, Director General, Académico, de Turno, Vicedirector y Técnicos, son de alta confianza y requieren, un conocimiento de la Doctrina Católica y de una adhesión total a sus principios, debiendo animar a toda la Comunidad Educativa Institucional, en la puesta en marcha del Proyecto Educativo Pastoral.

Al respecto, los aspectos mencionados serán puntuados con los siguientes criterios:

- a. Participación en las actividades pastorales externas (Es fundamental que los postulantes a cargos directivos y técnicos realicen un curso de formación y actualización en doctrina cristiana, conocimiento de encíclicas, cartas pastorales, doctrina social de la Iglesia etc.)
- b. Catequesis parroquial, escolar y/ o de movimientos (grupos pastorales).
- c. Participación en actividades pastorales institucionales (jornadas, reuniones).
- d. Formación permanente a través de congresos, retiros, seminarios.
- e. Participación en actividades extra-clases organizadas por la institución en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

DOCUMENTACIÓN DE VIDA SACRAMENTAL CATÓLICA

- a. Certificados de: Bautismo, Matrimonio Religioso (o Libreta de Familia Cristiana o de Soltería expedido por el párroco) Actualizados.
- b. Constancias de: Catequesis parroquial, escolar y/ o de movimientos (grupos pastorales).
- c. Certificados de participación en actividades pastorales institucionales (jornadas, reuniones).
- d. Constancias de Formación continua y permanente a través de congresos, retiros, seminarios.





e. Constancia de participación en actividades de compromiso social o voluntariado.

Para el efecto, al momento de la inscripción, los postulantes deberán agregar en el apartado de SIGMEC las documentaciones que hacen referencia a los criterios expuestos.

Con un puntaje total igual a 25 puntos, correspondiente al 5 % de la ponderación de la etapa evaluativa

1.4.5.3. Evaluación Escrita y Oral

En estas etapas, los postulantes deberán participar en las evaluaciones escritas y orales convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) a nivel nacional de los niveles 1, 2 y 3.

Cabe mencionar que, en la etapa de la evaluación escrita, se aplica una prueba escrita objetiva de 40 puntos, tipo de selección múltiple y de una única respuesta correcta elaborada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE); cuyos ejes temáticos son publicados en el marco de las acciones preparatorias de los Concursos de Oposición para Integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles.

Por otro lado, en la evaluación oral de 40 puntos, para el nivel 1 (docentes) se valora la presentación y defensa oral de una planificación de un proceso de la enseñanza y del aprendizaje; y para los niveles 2 y 3 (directivos) se evalúa la presentación y defensa de un plan de mejora institucional orientado al mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes en un periodo determinado.

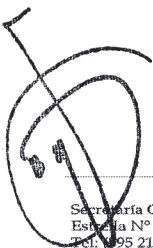
En efecto, los resultados de los postulantes que hayan aprobado las evaluaciones de los niveles 1, 2 y 3 convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) serán ponderados según lo establecido para este proceso concursal.

1.4.5.4. Entrevista respecto al Perfil de Pastoral Educativa

Los postulantes que hayan aprobado las evaluaciones de los niveles 1, 2 y 3 convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), pasarán a la Entrevista de Pastoral Educativa.

El postulante a ser seleccionado para las instituciones educativas de la Iglesia Católica deberá resaltar «*Por su recta doctrina e integridad de vida*».

Así se vive mejor la vocación de Educador Católico. Alimentándose de la Palabra de Dios, que le recuerda la inmensa grandeza de la tarea; con la vida sacramental, que le da fuerza para vivir su identidad; con la oración filial que le da la ayuda de Dios; con el estudio de la Doctrina Católica, que ilumina su vida.





Esta etapa, será evaluada mediante una entrevista, en donde se abordará la vivencia de valores cristianos, teniendo en cuenta los principios y fines de la Iglesia Católica.

Se establece como instrumento de evaluación la rúbrica. La misma será elaborada por el equipo técnico referencial de la CEP con la asistencia técnica de la Dirección de Acceso a la Carrera Docente y Evaluación del Desempeño del Educador dependiente del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

El puntaje máximo de la entrevista será de 15 puntos con una exigencia mínima de aprobación del 70%.

Los criterios a tener en cuenta para la entrevista son:

1. Vivir y dar testimonio de los valores humanos y evangélicos como docente católico, dentro y fuera de la institución. Convivencia de valores humanos, cristianos, que generen y faciliten actitudes de honestidad, verdad, justicia, solidaridad y opción por los pobres, responsabilidad, respeto a la persona, apertura y buen desempeño profesional.
2. Cooperar con la Pastoral Educativa y con la Iglesia.
3. Informar sobre las normas y reglamentos de la institución educativa.

El desarrollo de esta etapa estará a cargo de la Comisión de Selección Arquidiocesana/Diocesana exclusivamente.

Una vez finalizada la valoración de las actividades pastorales, se migrarán los resultados al SIGMEC, en el apartado establecido para la generación del puntaje. La Comisión de Selección verificará los puntajes alojados vía SIGMEC y aprobará la lista definitiva de puntajes para su publicación.

Cabe mencionar, que en esta etapa se publicarán los puntajes con las ponderaciones, vía SIGMEC en donde los postulantes podrán verificarlos a través de su cuenta de usuario y podrá realizar la solicitud de revisión de sus puntajes en un plazo no mayor de 6 horas.

El análisis de las solicitudes de revisión de puntajes lo realizará la Comisión de Selección de manera presencial acorde al protocolo sanitario aprobado y las respuestas serán migradas en el apartado establecido para que los postulantes lo visualicen desde su cuenta de usuario del SIGMEC, dichas respuestas son inapelables.

1.4.6. Publicación de la lista de seleccionados y proclamación de ganadores.

Concluidas las evaluaciones, y en caso de que la convocatoria se realice por puestos, se procederá a la publicación de una lista preliminar, donde consten los puntajes obtenidos por los postulantes que hayan aprobado los procesos de evaluación, con los cargos a los cuáles se han postulado.





Para el efecto se procederá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos por los postulantes en las diferentes etapas del proceso (Certificación Documental, Evaluación Escrita, Evaluación Oral y Actividades Pastorales) Se tendrá en cuenta hasta el último decimal.

En caso de existir postulantes que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se verificará el puntaje obtenido conforme a los criterios definidos en este manual.

Culminada todas las verificaciones, se procederá a la publicación de la lista de seleccionados y la Máxima Autoridad Institucional, mediante Acto Administrativo, procederá al cierre del proceso Concursal, declarando ganadores a los docentes y/o directivos seleccionados y/o a integrantes del Banco de Datos de Educadores Elegibles de los Niveles 1,2, y 3.

En caso de que el postulante cuente con impedimentos legales por los cuales no haya sido declarado ganador, el MEC no procederá a su nombramiento, debiendo, además de impulsar los procesos correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en las reglamentaciones vigentes, y cuando esa situación amerite, que finalmente no se realice su proclamación y por ende nombramiento el cargo vacante.

1.4.7. Asignación del cargo.

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, en donde los ganadores del proceso de selección por puestos deberán presentar en las instancias correspondientes las documentaciones requeridas para la formalización de los nombramientos según las normativas vigentes.

Las autoridades locales garantizarán la toma de posesión del cargo de los postulantes ganadores de concurso y gestionarán en tiempo y forma las propuestas de nombramientos con las formalidades requeridas.

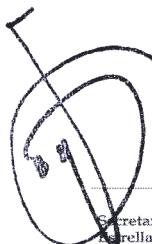
2. PERFIL Y CONDICIONES PARA EL ROL DE EVALUADORES DE LA VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PASTORALES.

El evaluador deberá contar con un perfil y cumplir con responsabilidades para desempeñar la tarea de realizar análisis de documentos pastorales y de la entrevista.

No podrán ser evaluadores, aquellas personas que tengan vínculos familiares o de dependencia laboral directa con los postulantes, quienes brindan asesorías o capacitaciones a postulantes o están inscriptos como postulantes.

Para el efecto el evaluador deberá contar el siguiente perfil:

- a. Conocimientos de planificación, organización y evaluación.
- b. Conocimientos sobre gestión pedagógica y directiva.
- c. Comunicación efectiva en los dos idiomas oficiales del país.





- d. Habilidad analítica y de resolución de problemas, manteniendo la serenidad y buen manejo de las relaciones interpersonales.
- e. Reconocida trayectoria educativa y católica.
- f. Actitud positiva y comportamiento de cordialidad, compostura, respeto y colaboración con todas las personas y organizaciones con quienes tenga que interactuar durante el proceso concursal.

El profesional deberá cumplir las siguientes condiciones para el rol de evaluador:

- a. Firmar carta de compromiso y confidencialidad establecido por el INEE.
- b. Evitar el uso de teléfonos celulares, auriculares, equipos de músicas o cualquier otro equipo tecnológico al ingresar, durante y a la salida de la administración de evaluaciones.
- c. Prescindir de realizar registros audiovisuales de documentos pastorales ni evaluativos.
- d. Garantizar que los postulantes cumplan con las condiciones evaluativas establecidas en el presente documento.
- e. Estar comprometido al resguardo de la confidencialidad de los documentos pastorales, evaluativos u otras documentaciones correspondientes al proceso concursal.
- f. Disponer de tiempo completo para los días de aplicación de las evaluaciones.

Ante lo mencionado, el Coordinador de la Arquidiócesis/Diócesis asignado por la Conferencia Episcopal Paraguaya deberá realizar una entrevista personal al evaluador para la lectura y firma obligatoria (si estuviese conforme) de la carta de compromiso y confidencialidad (establecido por la Resolución Ministerial N° 895/2020 «Reglamento para la Gestión de la Información de las Evaluaciones Educativas») en tres copias originales quedando uno para el evaluador, otro para la CEP y una será entregada, en formato impreso y digital al referente asignado por el INEE.

Por consiguiente, sólo se podrá habilitar al evaluador que haya firmado la carta de compromiso y confidencialidad.

Además, que la carta de compromiso y confidencialidad no deberá ser divulgada por ningún medio, en atención a la naturaleza del documento.

3. DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - Niveles 1, 2 y 3.

Los postulantes que reúnan los requerimientos mínimos en las evaluaciones del presente proceso pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles como docentes y directivos seleccionados para Instituciones de Gestión Privada Subvencionada, dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya, por un periodo de tres (3) años. Aquellos educadores que se postularon a cargos docentes Nivel 1 y a cargos directivos de los Niveles 2 y 3, y los educadores que aprobaron las exigencias requeridas, pasarán a integrar el BDDE de acuerdo al nivel en el cual se han postulado.





En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedará invariable el puntaje obtenido en la evaluación escrita de la convocatoria con la cual ingresaron al BDEE; en tanto que, respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento de la inscripción al llamado a Concurso.

CAPÍTULO 2

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR POR SISTEMA A TRAVÉS DEL BANCO DE EDUCADORES ELEGIBLES EN CARGOS DOCENTES DEL NIVEL 1 O DE LOS NIVELES 2 Y/3.

2.1. De los responsables del Concurso de Oposición por BDEE:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal (DGGDP), a través de la Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, será la instancia responsable de coordinar, controlar y monitorear todo el proceso de concurso en conjunto con la Comisión de Verificación y Validación.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal y la Comisión de Verificación y Validación se constituyen en instancias administrativas de ejecución y responsables directos del proceso de selección, a través del Concurso Público de Oposición.

La Comisión de Verificación y Validación será la encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde la publicación de los puestos convocados hasta el cierre del proceso de selección con la declaración de los ganadores.

La Comisión de Verificación y Validación contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar en el proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso, y otros, que por la naturaleza de sus funciones y competencias intervengan en el proceso, y aquellos que esta dependencia considere pertinente.

2.1.1. Integrantes de la Comisión de Verificación y Validación.

Se conformará una sola Comisión, la cual estará integrada por:

- El Asesor Pastoral en materia educativa, designado por el Arzobispo u Obispo o Vicario Apostólico.
- Un Coordinador Arquidiocesano / Diocesano de Educación electo por sus pares.
- Un representante de los directores, designado por el Arzobispo/Obispo Arquidiocesano / Diocesano.
- Director General de Gestión y Desarrollo del Personal.
- Director de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo.
- Director General del nivel educativo correspondiente.





El presidente de la Comisión será designado por la mayoría simple de los demás miembros.

Cada miembro de la Comisión tendrá designado un suplente, quien asistirá a las reuniones de la Comisión, en caso de que el miembro titular no pueda, por algún motivo debidamente justificado. La designación de los miembros titulares y suplentes constará en la misma solicitud de reconocimiento y en la resolución de conformación de la Comisión emitida por la autoridad competente, acto administrativo mediante.

El Obispo encargado de la Educación de la Conferencia Episcopal Paraguaya remitirá la nómina de los integrantes de la CEP para la Comisión de Verificación y Validación.

En caso de conflicto de intereses de los miembros de la comisión con un postulante, éste deberá inhibirse y asumirá el suplente respectivo.

No podrán ser miembros de la Comisión, aquellas personas que tengan vínculos familiares o de dependencia laboral directa con los postulantes o estén inscriptos como postulantes.

2.1.1.1. Deberes y atribuciones de la Comisión de Verificación y Validación

- a. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c. Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- d. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- e. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Verificación y Validación.
- f. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

2.2. Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, actuará de Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

2.2.1. Atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación

- a) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la comisión, conforme al cronograma, necesidad y a indicaciones emanadas de la autoridad competente.
- b) Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la comisión.
- c) Correr traslado a la comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
- d) Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad con el cronograma establecido.
- e) Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta de usuario del SIGMEC.





- f) Presentar los resultados a la comisión de verificación y validación, con base en los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- g) Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
- h) Coordinar las actividades del equipo técnico de apoyo e informar de sus actividades a la Comisión.
- i) Labrar acta de todas las sesiones de la comisión y de las decisiones adoptadas.

2.3. Etapas del proceso de selección:

El proceso de Selección se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- 2.3.1 Publicación de Convocatoria y Lista de Cargos convocados.
- 2.3.2 Inscripción de Postulantes.
- 2.3.3 Publicación de Seleccionados y Proclamación de Ganadores.
- 2.3.4 Asignación del cargo.

2.3.1. Publicación de la convocatoria y lista de cargos convocados.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal conjuntamente con las Direcciones Generales de Niveles Educativos y las Direcciones Departamentales de Educación, trabajarán en los puestos específicos a ser convocados, según necesidad institucional y disponibilidad de recursos.

Una vez definidos los puestos, se procederá a la publicación de los cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, y con el fin de dar inicio al proceso de selección.

Los cargos convocados, deben estar en condiciones, es decir, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico (Arquidiócesis/Diócesis/Vicariatos), distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, énfasis si corresponde, grado o curso, sección y turno.

2.3.2. Inscripción de postulantes

Los educadores interesados en acceder a los cargos convocados realizarán las inscripciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de la cuenta de usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional www.mec.gov.py/talento.
- b. En caso de docentes Nivel 1 y/o directivos Nivel 2 que integran el BDEE de instituciones privadas subvencionadas dependientes de la CEP, debiendo contar con matrícula docente y perfil para el cargo al cual postulan.





- c. Los docentes interesados del Nivel 1 podrán inscribirse hasta en dos rubros categorizados y para catedráticos hasta en cinco instituciones educativas teniendo en cuenta límite legal permitido de 260 horas cátedras.
- d. Los directivos, Nivel 2 y 3 podrán inscribirse hasta en dos puestos; debiendo consignar al momento de la inscripción, el orden de prioridad de los puestos y orden de inscripción, en caso de inscribirse en más de uno.
- e. En ambos casos, los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico (Jurisdicciones Eclesiásticas del Paraguay).
- f. Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar todos los datos solicitados bajo fe de juramento (declaración jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar todas las bases y condiciones del Concurso.

2.4. Selección y proclamación de ganadores.

Para la selección de educadores en los cargos convocados, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

De entre los docentes y/o directivos inscriptos a cada cargo convocado, se realizará la selección, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido, siendo seleccionado el docente que cuente con el mayor puntaje, según corresponde para cada caso.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se elaborarán cuatro listas donde se detallen los docentes postulantes, por cada puesto, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido:

- a. Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE y pertenecen a la institución educativa dependiente de la CEP, con sus respectivos puntajes del Banco.
- b. Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE y que residen en una de las Jurisdicciones Eclesiásticas del Paraguay (Arquidiócesis, Diócesis o Vicariatos) a la cual pertenece la institución educativa, con sus respectivos puntajes del Banco.
- c. Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE y que residen en cualquiera de las Jurisdicciones Eclesiásticas del Paraguay (Arquidiócesis, Diócesis o Vicariatos), con sus respectivos puntajes del Banco.
- d. Lista general de docentes y/o directores postulantes seleccionados.

En la primera lista, se incluirá únicamente a los docentes postulantes, por cada puesto convocado, que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles y pertenecen a la institución educativa afectada dependiente de la CEP, quienes tendrán preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, el cual es resultado de la sumatoria de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita, Oral y Entrevista Pastoral) y el porcentaje proporcional, de acuerdo con el peso de la certificación documental y Pastoral registradas al momento de la inscripción.

En la segunda lista, se incluirá únicamente a los docentes postulantes, por cada puesto convocado, que integran el Banco de Datos de Elegibles y que residen en la Arquidiócesis, Diócesis o Vicariato, quienes tendrán la segunda prioridad en la selección. De entre los





inscritos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, el cual es resultado de la sumatoria de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita, Oral y Entrevista Pastoral) y el porcentaje proporcional, de acuerdo al peso, de la Certificación Documental y Pastoral registradas al momento de la inscripción.

En la tercera lista, se incluirá únicamente a los docentes postulantes, por cada puesto convocado, que integran el Banco de Datos de Elegibles y residen en la Arquidiócesis, Diócesis o Vicariato a la cual pertenece la institución educativa, quienes tendrán la tercera preferencia. De entre los inscritos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, el cual es resultado de la sumatoria de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita, Oral y Entrevista Pastoral) y el porcentaje proporcional, de acuerdo al peso, de la Certificación Documental y Pastoral registradas al momento de la inscripción.

La cuarta lista (lista general) estará conformada por todos los docentes postulantes seleccionados en cada uno de los cargos convocados, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido y según el puntaje correspondiente, ordenado por orden decreciente (de mayor a menor).

2.5. Publicación de los resultados finales

Culminada todas las verificaciones, se procederá a la publicación de la lista de seleccionados a través del sitio medios digitales oficiales habilitados para el efecto y la Máxima Autoridad Institucional, mediante Acto Administrativo, procederá al cierre del proceso Concursal, declarando ganadores a los docentes y/o directivos seleccionados.

En caso de que el postulante cuente con impedimentos legales por los cuales no haya sido declarado ganador, el MEC no procederá a su nombramiento, debiendo, además de impulsar los procesos correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en las reglamentaciones vigentes, y cuando esa situación amerite que finalmente no se realice su proclamación y por ende nombramiento el cargo vacante.

CAPÍTULO 3

PROCESOS COMUNES PARA CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR POR SISTEMA, A TRAVÉS DEL BANCO DE EDUCADORES ELEGIBLES

3.1 Asignación del cargo.

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, en donde los ganadores del proceso de selección deberán presentar en las instancias correspondientes las





documentaciones requeridas para la formalización de los nombramientos según las normativas vigentes.

Las autoridades locales garantizarán la toma de posesión del cargo de los postulantes ganadores de concurso y gestionarán en tiempo y forma las propuestas de nombramientos con las formalidades requeridas.

Realizado estos trámites, el docente y/o director seleccionado deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado. El docente que incumpla dicha obligación podrá ser sancionado de conformidad a las normativas vigentes.

3.2 Procedimientos comunes en los procesos de concurso

3.2.1 Criterios de desempate.

En casos de selección de entre docentes y/ directores, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el puntaje de la Certificación Documental, hasta el último decimal, siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje. En caso de persistir la igualdad, el que cuente con el mayor puntaje en la prueba escrita, y en caso que continúe la paridad, el mayor puntaje en la prueba oral.

En caso de que la igualdad persista, se tendrá en cuenta los datos de la Certificación Documental, conforme a los siguientes criterios y al orden establecido:

- 1º- El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (Educación Formal, Formación Profesional y Capacitación Laboral sin evaluación) debiendo tenerse en cuenta el total de puntos.
- 2º- El que cuente con mayor puntaje o cantidad de horas en capacitación laboral.
- 3º- El que cuente con el mayor puntaje o cantidad de años de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.

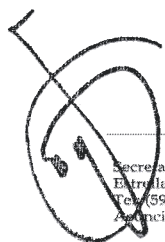
De persistir el empate se considerará a quien tiene el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.

3.3 De las sanciones

El educador seleccionado, está obligado a tomar posesión del cargo. El incumplimiento de dicha obligación, por causas imputables al educador, acarreará como sanción, su exclusión del Banco de Datos de Educadores Elegibles y/o la prohibición de su participación hasta en dos (2) Concursos de selección.

Las Comisiones respectivas son las instancias responsables de analizar los distintos casos y recomendar las sanciones correspondientes según la gravedad de los mismos.

Los ganadores no podrán ser trasladados a otros puestos o cumplir otras funciones que no sean para las cuales han sido seleccionados en este llamado a concurso, en caso de hacerlo





sin la justificación correspondiente, tanto los docentes como las autoridades responsables, serán pasibles de sanciones previstas en las normativas.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal será la responsable de verificar el cumplimiento de dicha obligación y de aplicar las sanciones, si correspondiera, de conformidad con las decisiones adoptadas por la comisión.

3.4 De las situaciones de controversia y los casos no previstos

Las respectivas Comisiones serán las responsables de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones de controversia y en los casos no previstos, resolverán, conforme a los principios rectores de procesos de selección y en base a las normativas legales y reglamentarias vigentes.

